

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE UN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA DE BÚSQUEDA DE CONOCIMIENTO CDTI BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL"

Francisco Javier Pérez Torrijos Secretario General del CDTI

MODELO DE PLIEGO informado por la Abogacía del Estado en 01 de abril de 2022 (número de informe 115/2022)

EXPTE. 02/2025 AB (SG/DPGC)

SERVICIOS, ABIERTO (SARA), SIN LOTES



ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	4
1.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
2.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	
5.	LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	6
6.	DETERMINACIÓN DEL PRECIO; PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	,
II.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
2.	PUBLICIDAD ,	7
3.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
4.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ,	
5.	MODALIDAD, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
6.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	
	BRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	. 13
6.2 50	DBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B - PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE	1.5
	ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	. 15
6.3 50	DBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C - PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE	1 /
7	ADJUDICACIÓN ARITMÉTICOS/AUTOMÁTICOSÓRGANO DE ASISTENCIA (MESA DE CONTRATACIÓN)	
7. 8.	APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	. 16
o. 9.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR VALORADO	
10.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL	. 10
10.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	23
11.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
12.	PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE PROPOSICIONES IGUALADAS	
13.	NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	
14.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
1.	RESPONSABILIDAD	25
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
3.	FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN	28
4.	CONFIDENCIALIDAD	
5.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.	
6.	PROTECCIÓN DE DATOS	
7.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
8.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	
9.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
10.	PLAZO DE GARANTÍA	
11.	PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN	
12.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	
13.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
14.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES	
15.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
16.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
17.		
IV.	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	.41
	1. OBJETO DEL CONTRATO	.41
	2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	. 42
	3. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	. 42

	4. PROCEDIMIENTO "ABIERTO"	16
,	5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO4	16
	6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	50
	7. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL	51
	8 SUBCONTRATACIÓN	55
	9 CESIÓN DEL CONTRATO	55
	10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	55
	11. PAGOS Y CERTIFICACIONES	56
	12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	58
	13. PROTECCIÓN DE DATOS	58
	14. PLAZO DE GARANTÍA	59
	15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	59
	16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	51
V. AI	NEXOS	53
anexo i	- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL	53
ANEXO I	I - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	54
ANEXO I	II - MODELO OFERTA ECONÓMICA	55
ANEXO I	V - MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA	66
	V - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MODELO DAC TISTAS Y SUBCONTRATISTAS	



I. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es fijar las cláusulas administrativas que han de regir la contratación de los servicios/suministros descritos en el **apartado 1.1 DEFINICIÓN del cuadro de características** y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En dicho apartado se describen asimismo las necesidades a satisfacer por el contrato.

No procede la división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP, por concurrir los siguientes motivos:

Se considera que la división en lotes atendiendo a la diversa tipología de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico y de coordinación, al ser actuaciones consecutivas y para cuya eficacia se requiere una ejecución con unidad de criterio.

Por otro lado, la división en lotes del objeto de esta licitación por número de expedientes podría dar lugar a que una reducción del volumen de trabajo hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afectaría a una optimización del coste de los servicios, dado que es algo que tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica. En gran medida, la rentabilidad del contrato se obtendrá por el volumen de las actuaciones. Su división en lotes no permitiría generar economías de escala para el contratista. Asimismo, provocaría un problema de gestión al CENTRO DE DESARROLLO TÉCNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E (en adelante CDTI), dada la insuficiencia de medios personales, al tener que tratar con varios adjudicatarios en actuaciones coincidentes en el tiempo.

Por tanto, se puede concluir que la división de este contrato en lotes, por uno u otro criterio, sólo conlleva perjuicios en la prestación del servicio objeto de contratación, sin ninguna ventaja para el CDTI.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la expresada en el **apartado 1.4. CÓDIGOS CPV del cuadro de características.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se encuentre derogado y no se oponga a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho



administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado tal y como establece el art. 25 de la LCSP.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre los pliegos y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en los pliegos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del órgano de asesoramiento jurídico, serán inmediatamente ejecutivos.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los casos que se especifican en el art. 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando no proceda recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego. Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos en el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar por parte del CDTI corresponde a su Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será la indicada en el **apartado 10.1 DURACIÓN del cuadro de características del contrato**.

La posibilidad de prórroga del contrato o de cada uno de los lotes en que se



encuentre dividido se contempla en el **apartado 10.2 POSIBILIDAD DE PRÓRROGA del cuadro de características.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

5. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de la presente contratación se llevarán a cabo según lo indicado en el **apartado 10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN del cuadro de características.**

6. DETERMINACIÓN DEL PRECIO; PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) del cuadro de características. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 3.4 ANUALIDADES del cuadro de características.

El presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El **valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3.3 VALOR ESTIMADO del cuadro de características**.

El método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 3.1 MÉTODO DE CÁLCULO Y FORMULACIÓN DEL PRECIO del cuadro de características.**

Revisión de precios

Si las condiciones de revisión de precios del artículo 103 de la LCSP fueran de aplicación al presente contrato, se determinarán en el **apartado 11.1 RÉGIMEN DE PAGOS del cuadro de características.**

Existencia de crédito

La existencia de crédito y, en su caso, el origen de los fondos, para sufragar el precio del contrato son los determinados en el **apartado 3.4 ANUALIDADES del cuadro de características**.



II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se licitará mediante el **procedimiento ABIERTO y tramitación** establecida en el **apartado 4. PROCEDIMIENTO "ABIERTO" del cuadro de características.**

La adjudicación se llevará a cabo de acuerdo con los **criterios de adjudicación** establecidos en el **apartado 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del cuadro de características.**

2. PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), así como la adjudicación y formalización del contrato. Los licitadores podrán acceder a la PLACSP a través del Perfil de Contratante del CDTI, (www.cdti.es) o directamente en la página de la Plataforma (www.contrataciondelestado.es).

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado (BOE) originados por esta convocatoria serán por cuenta del CDTI.

Si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo especificado en el **apartado 3.5 CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA del cuadro de características**, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, (DOUE) de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Condiciones de aptitud para contratar con el sector público:

Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, y que hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo requerido en el apartado 7. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL del cuadro de características

En particular, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las empresas de 50 o más trabajadores que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o, en su defecto, apliquen las medidas alternativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras y no cuenten con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007), y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

Por tanto, conforme a lo anterior, los licitadores que presenten oferta deberán disponer de un plan de igualdad debidamente inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas (Ley Orgánica 3/2007). No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Conforme al artículo 75.2 de la LCSP, las empresas podrán recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia, debiendo acreditarlo conforme a lo requerido en el **apartado 7.2.1 del cuadro de características.**

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Habilitación:

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el **apartado 7.3 HABILITACIÓN PROFESIONAL del cuadro de características**, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto de la presente contratación y dispondrán de una organización con recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, su habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

Capacidad de obrar:

Tendrán capacidad de obrar para contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren debidamente constituidas, según su ley nacional, siempre que las prestaciones del contrato se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades que le sean propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas, en su caso:

Podrán contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el supuesto de que dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad por separado, acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

Asimismo, deberán aportar un documento privado en el que asuman el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriban, la participación de cada uno en la misma, así como la designación de la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos los firmantes frente al CDTI. Este documento de compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la futura unión.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna Unión Temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La duración de la Unión Temporal coincidirá, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación



de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la UTE cuando alguna o algunas de las que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Empresas vinculadas:

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato, o en su caso de cada lote, se realizará mediante la aplicación de los criterios determinados en **el apartado 5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del cuadro de características**. Dicho apartado determinará, asimismo, la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Ofertas anormalmente bajas:

En el apartado 5.5 OFERTA INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD del cuadro de características se determinarán, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los criterios objetivos que permitan identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Cuando se identifique que una oferta puede considerarse anormal o desproporcionada deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme al artículo 149 de la LCSP.

Recibidas las alegaciones, si se estimara, previo asesoramiento técnico correspondiente, que la oferta no puede ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se la excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

5. MODALIDAD, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en el lugar, forma y dentro del plazo indicados en el anuncio de licitación y en el **apartado PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES del cuadro de características**, de manera que aquellas proposiciones que no se adecuen a las mismas no serán admitidas.



i. Modalidad:

Licitación electrónica:

En el **apartado 6.1 MODALIDAD Y LUGAR del cuadro de características** se establece la presentación de forma electrónica, que se llevará a cabo a través de la Herramienta de Preparación y Presentación Electrónica de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en el enlace proporcionado al efecto en el anuncio de la licitación o directamente a través de la siguiente dirección: http://contrataciondelestado.es.

A partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria relativa a la convocatoria de la licitación del contrato a través del perfil del contratante.

Las empresas licitadoras deberán darse con carácter previo de alta en la PLACSP siguiendo las instrucciones que allí se indican en la Guía del Operador económico. Dentro del menú de la página web de la PLACSP y referido al apartado de Empresas existen las Guías de Ayuda y específicamente la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas destinada a la cumplimentación y presentación de la oferta de modo electrónico.

Los licitadores deberán firmar las proposiciones y los sobres que las contengan utilizando la firma electrónica que le proporcionará la Plataforma. En caso de incidencia durante la preparación o envío de su oferta podrán contactar con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es.

Solo se admitirán las ofertas que hayan sido presentadas conforme a los medios indicados para cada licitación en el presente pliego.

Los licitadores presentarán los archivos electrónicos o sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta.

La inclusión de documentación en archivos electrónicos o sobres distintos a los que corresponde supondrá la exclusión automática de la oferta.

En los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se podrá admitir la presentación de ofertas en papel. En este caso las proposiciones se presentarán en el Registro del CDTI, situado en su sede: Calle Cid, 4, 28001 Madrid, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

ii. Plazo de presentación:

No será admitida ninguna de las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el **apartado 6.2 PLAZO del cuadro de características** y en el anuncio correspondiente.



iii. Forma:

Las proposiciones se presentarán en la forma definida en el **apartado 6.3 FORMA del cuadro de características.**

Sólo se aceptarán las propuestas redactadas y presentadas en castellano, excepto en aquellos puntos que se indique explícitamente lo contrario.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten un error manifiesto en su importe o cuando exista reconocimiento expreso por parte del licitador de que la oferta adolece de un error o inconsistencia que la haga inviable.

Una vez entregada o remitida la documentación, la misma no podrá ser retirada antes de que se resuelva la contratación, salvo que dicha retirada sea justificada y solicitada por escrito. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de ofertas se realizará en <u>TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS</u> (A, B y C).

La documentación deberá estar firmada por el licitador o la persona que lo represente, debiendo figurar el nombre y apellidos o razón social de la entidad.

La presentación de la oferta presupone la aceptación incondicionada de las cláusulas tanto del PCAP, como del PPT y la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CDTI.

La oferta se redactará de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, así como en el PPT.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Las entidades oferentes deberán proporcionar al CDTI cualquier aclaración o información adicional que éste pueda requerirles durante el proceso de selección.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como de la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La licitación se presentará en tantos sobres como se indiquen en el **apartado 6.3** FORMA del cuadro de características.

6.1 SOBRE o archivo electrónico A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los licitadores deberán presentar en el **sobre A** la documentación con los requisitos previos que se detallan a continuación:

a) Declaración responsable ajustada al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):

Declaración formal y actualizada de la empresa interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, accesible a través del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home (versión electrónica).

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado N° 85, de 8 de abril de 2016.

La declaración deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de aquella; que cumple los requisitos de solvencia, económica y financiera y técnica o profesional exigidos, o que cuenta con la correspondiente clasificación y que no se encuentra incursa en las causas de prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de la LCSP.

Asimismo, el licitador indicará en el DEUC sus datos, comunicando una dirección de correo, que será la que se utilice a efectos de notificaciones, así como, si se trata de una pyme o gran empresa.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En caso de que el DEUC presentado por los licitadores no cumpla, desde un punto de vista formal o material, con lo exigido por las normas legales y



reglamentarias que le son de aplicación, se requerirá a los mismos para que procedan a su subsanación en el plazo que se indique.

Cuando varios licitadores se presenten con el compromiso de constituirse en **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, deberán presentar un DEUC separado por cada operador económico participante.

Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), especificando dicha circunstancia.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará en el DEUC si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definidos por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) Declaración responsable grupo de empresas. En el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentando proposiciones de forma individual, deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo recogido en el ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL en la que hagan constar dicha condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- c) Si el apartado 7.4 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA del cuadro de características así lo establece, el licitador deberá incluir compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales detallados. ANEXO II COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- d) En caso de **subcontratación**, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, tal y como se recoge en el **apartado 8.- SUBCONTRATACIÓN del cuadro de características.**
- e) Declaración, en caso de empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



En todo caso, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

f) En el supuesto que el apartado 7.4 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA del cuadro de características lo establezca, se deberán incluir los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP.

6.2 SOBRE o archivo electrónico B - PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

En el **sobre B** se incluirá la **OFERTA TÉCNICA** atendiendo a lo siguiente:

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 5.3.1 Criterios NO valorables en cifras y porcentajes del cuadro de características del contrato, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

La proposición se deberá presentar en soporte digital, en formato PDF y firmada electrónicamente por el licitador.

No se dará valor alguno a cualesquiera otros documentos incluidos en el sobre.

En relación con la documentación aportada por el licitador, este deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter **confidencial** y por tanto de uso exclusivo del CDTI, según el artículo 133 de la LCSP.

Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

La inclusión de la proposición relativa a criterios dependientes de un juicio de valor en sobre distinto del indicado en este apartado, conllevará la no valoración de la citada documentación.



6.3 SOBRE o archivo electrónico C - PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ARITMÉTICOS/AUTOMÁTICOS

En el **sobre C** se incluirá:

La **OFERTA ECONÓMICA**, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III - MODELO OFERTA ECONÓMICA** que deberá estar firmada por el licitador. La proposición se deberá presentar en soporte digital, en formato PDF.

La oferta económica deberá indicarse en cifras y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CDTI estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación serán automáticamente desestimadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente, que figurará como partida independiente.

La oferta económica no podrá ser modificada por la empresa adjudicataria, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias que incidieran en los costes del contrato, éstos <u>correrán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria</u>.

La introducción de la oferta económica o de cualquier dato o documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres A y/o B dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA (MESA DE CONTRATACIÓN)

El órgano de contratación estará asistido por un órgano de asistencia (Mesa de Contratación), publicada en el perfil de contratante accesible a través de su página web (www.cottaes) o directamente en la página de la Plataforma www.contrataciondelestado.es.



8. APERTURA, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

a) Apertura de sobre o archivo electrónico A:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de asistencia, en su caso, calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que deberá presentarse en un sobre o archivo independiente (sobre A) y comunicará a los licitadores los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación concediéndoles un plazo no superior a 3 días, contados desde la recepción de la comunicación, plazo dentro del cual deberá entregarse la nueva documentación.

De no producirse la subsanación o corrección en los términos requeridos o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas, quedando excluidos de la licitación.

Solo en el caso de que se apreciará posible falsedad, procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.2 a) de la LCSP.

b) Apertura de sobre o archivo electrónico B:

En su caso, se procederá a la apertura de la de documentación relativa a criterios de ponderación dependiente de un juicio de valor (sobre B) de las empresas que continúen en el proceso.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor será, en todo caso, previa a la apertura del sobre o archivo electrónico C, correspondiente a las proposiciones relativas a los criterios evaluables de forma automática.

c) Apertura de sobre o archivo electrónico C:

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos art.157.4 LCSP.

La apertura del sobre o archivo C se llevará a cabo en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación.

Si ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, se propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a alguna empresa como adjudicataria, no se creará derecho alguno en favor de dicha empresa, la cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.



El CDTI se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo solicitar al licitador o adjudicatario la documentación o informes complementarios que estime conveniente.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida en su caso de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR MEJOR VALORADO

Realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, la mesa le solicitará mediante comunicación electrónica la documentación prevista en el artículo 140.1 LCSP, para que proceda a presentarla en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el envío de la comunicación.

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 140.1, los licitadores españoles (los que resulten propuestos como adjudicatarios) que figuren inscritos en el Registro que se refiere el artículo 338 de la LCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y autoricen la consulta al mismo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, o aporten el correspondiente certificado siempre que los datos y documentos requeridos figuren en dicho certificado, de acuerdo con el apartado 7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA del cuadro de características.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos.

Cuando no sea posible la comprobación por el CDTI de la inscripción en el ROLECSP, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, se le solicitará al licitador el certificado de inscripción en el correspondiente Registro, así como una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro correspondiente no han experimentado variación.

Los licitadores que acrediten haber presentado <u>la solicitud de inscripción</u> en el correspondiente Registro deberán aportar lo siguiente:

- 1. Acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro correspondiente
- 2. Una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el supuesto que el licitador no figure inscrito en el ROLECSP o presente la solicitud de inscripción, deberá acreditar lo siguiente en relación con la aptitud para contratar:



a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

 Si el licitador es una persona jurídica española, mediante Escritura de Constitución, Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y modificación en su caso, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales, inscritos en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- Fotocopia del C.I.F. de la entidad y fotocopia del D.N.I. del firmante.
- Fotocopia de los poderes del firmante (debidamente inscritos en el Registro correspondiente).
- En caso de Unión Temporal de Empresas, escritura de constitución y NIF asignado a la UTE.

Para el supuesto de empresas extranjeras:

Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre espacio Económico Europeo distinto de España, además de lo previsto en los apartados anteriores, deberán presentar lo siguiente:

- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

Si los empresarios no pertenecen a la Unión Europea, además de la justificación



prevista para los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio y será necesario aportar Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional:

Será necesario acreditar, de conformidad con el artículo 74 LCSP, los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional para el presente contrato.

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el presente pliego.

En caso de optar por la clasificación, deberá cumplir con la categoría correspondiente al tipo de contrato, según lo previsto en el **apartado 7.1.1 CLASIFICACIÓN del cuadro de características.**

Dicha clasificación deberá acreditarse mediante un certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación.

En los **apartados 7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA y 7.2 SOLVENCIA TÉCNICA del cuadro de características** se determinarán los criterios y requisitos mínimos de solvencia, así como los documentos y formas de acreditación admitidos.

c) Habilitación profesional:

Si el licitador tuviera que acreditar su habilitación empresarial o profesional, según lo dispuesto en el **apartado 7.3 HABILITACIÓN PROFESIONAL del cuadro de características**, en su caso referido a cada lote, deberá aportarse la documentación exigida en los términos previstos en dicho apartado.



d) Acreditación de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa expedida a nombre del CDTI.

Deberá aportarse certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en lo que respecta a dichas obligaciones y a efectos de contratar con el sector público.

- e) En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración responsable en la que se indique el lugar en el que estarán ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- f) Documentación acreditativa del plan de igualdad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres), inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON). Se deberá aportar el correspondiente certificado o en su caso, la solicitud de inscripción en el REGCON, que se considerará suficiente siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

a) Garantía definitiva:

Constitución de una garantía definitiva disposición del CDTI, según se indica en el apartado 3.6 GARANTÍAS del cuadro de características.

Dicha garantía deberá constituirse mediante **aval bancario intervenido notarialmente**, que se depositará en el CDTI, de conformidad con el modelo del ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- b) Del resarcimiento de las responsabilidades contempladas de los presentes pliegos.
- c) De los gastos originados al CDTI por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) De los daños y perjuicios ocasionados al CDTI con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- e) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el



procedimiento administrativo de apremio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía en que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, su precio experimente variación, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y el plazo de garantía o resuelto éste sin culpa del contratista.

h) Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación:

Justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate fijados en el artículo 147.2 de la LCSP, de acuerdo con la cláusula II.12 del presente pliego.

i) Otros:

Se deberá aportar cualquier otro documento que se considere necesario y cuya necesidad haya sido establecida en el **cuadro de características.**

En todo caso, la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el pago de un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En los términos previstos en el art. 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación del CDTI, mediante resolución motivada, adjudicará la contratación al licitador que presente la mejor oferta, conforme a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación dentro de este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Contra el acuerdo de adjudicación, así como contra los actos de trámite mencionados en el artículo 44.2.b) de la LCSP, los licitadores podrán presentar, en su caso, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el citado artículo.

12. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE PROPOSICIONES IGUALADAS

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se seguirán sucesivamente los siguientes criterios de preferencia para la adjudicación del contrato:

- i. Tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- ii. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán aportar los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate deberá ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Para ello, se efectuará el requerimiento oportuno señalando un plazo máximo de 3 días hábiles para la presentación de la misma.

13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado el contrato se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante del CDTI, accesible a través de su página web (www.cdti.es).

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

El CDTI y la entidad adjudicataria firmarán un contrato en el que se recogerán los derechos y las obligaciones de ambas partes.

Hasta la formalización del contrato, el licitador seleccionado no adquirirá derecho alguno a su favor frente al CDTI.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Pasado el plazo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, se considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable al órgano de contratación, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios efectivamente causados por el retraso.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras la perfección del contrato en el Perfil de Contratante.

Asimismo, en el caso de los procedimientos SARA, se enviará anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 10 días después de la formalización del contrato.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RESPONSABILIDAD

El contratista asume la total responsabilidad frente al CDTI de la ejecución del contrato con arreglo estricto a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas, en su oferta y en el propio contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que sean aplicables.

El contratista deberá disponer de los medios materiales y humanos, así como de la organización necesaria para garantizar la ejecución y correcta realización del objeto de la contratación, hasta su finalización. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y prestaciones que realice en ejecución del contrato el equipo asignado para su ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CDTI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados al CDTI o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los documentos que tienen naturaleza contractual.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- A. La empresa adjudicataria dispondrá de los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.
- B. La empresa adjudicataria acepta todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del contrato, para desarrollar el objeto del mismo, a las que el CDTI será en todo caso ajeno.
- C. Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a cualesquiera terceros como consecuencia de una conducta negligente o culposa en las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



- D. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- E. La empresa contratista deberá designar un responsable o coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

- A. Respecto al personal, la empresa adjudicataria se obliga expresamente a:
 - i. Realizar las tareas objeto del contrato con un equipo de trabajadores adecuado para el rendimiento óptimo y la calidad del servicio. El CDTI será en todo caso ajeno a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y sus empleados, así como respecto a las responsabilidades que de tales



relaciones laborales pudieran derivarse y que el adjudicatario acepta expresamente que serán de su cuenta y cargo.

- ii. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CDTI.
- iii. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - El contratista no podrá repercutir contra el CDTI ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento.
- iv. En caso de enfermedad, accidente, vacaciones o suspensión temporal del contrato del personal asignado a la ejecución del servicio contratado, la empresa adjudicataria sustituirá las ausencias de dicho personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- v. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- vi. La empresa adjudicataria instruirá al personal a su cargo sobre la necesidad de que guarden el más estricto secreto sobre cualquier información de la que pudiera tener conocimiento accidentalmente y que afecte a documentos del CDTI. Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación por el personal a su cargo.



3. FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un **responsable del contrato**, según se indica en el **apartado 2.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO del cuadro de características**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del contratista cuanta información estime necesaria.

4. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todas las informaciones y datos aportados por el CDTI para facilitar la adecuada prestación de servicios que son objeto de la presente contratación, así como los resultados derivados del trabajo contratado, todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y publicidad necesarias para la adjudicación del presente contrato, y de la información de dominio público asociada, la entidad adjudicataria considerará secreto profesional todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato, por lo que no podrán emplearlo con ningún fin, sin la expresa autorización del CDTI.

Por esta razón, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario únicamente permitirá el acceso de la información a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del equipo de trabajo y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

El adjudicatario se obliga a no utilizar la información confidencial del CDTI a la que tenga acceso para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

Esta obligación subsistirá tanto durante como después de la terminación de las actividades objeto del contrato.

Si se produjera un incumplimiento de la confidencialidad prevista en esta cláusula, se



podrá imponer al adjudicatario una sanción en concepto de indemnización al CDTI por un importe de hasta el precio total del contrato. Asimismo, dicho incumplimiento dará derecho al CDTI a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiere lugar.

5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La propiedad de los resultados, datos, estudios y documentos generados por la realización de las tareas contratadas será íntegramente del CDTI en régimen de exclusividad total.

Si el contrato de servicios tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éstos al CDTI, en las condiciones que se establezcan.

Tras la finalización del contrato, y salvo pacto en sentido contrario, los datos seguirán perteneciendo al CDTI, reteniendo todos los derechos derivados de dicha propiedad.

En este sentido, por la presentación de la oferta, las entidades adjudicatarias garantizan que están en condiciones de transmitir la propiedad de los resultados obtenidos y de los informes y asesoría que se presten, sin lesionar los derechos de terceros. Asimismo, aceptan que el CDTI no se hará responsable de ninguna reclamación de terceros sobre dichos resultados.

Dichos resultados no serán publicables en ningún tipo de medio o formato, salvo en caso de aprobación expresa realizada por el CDTI a una petición escrita al efecto. El silencio a dicha solicitud se interpretará negativamente.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial consolidados y previos a la acción que el contratista aporte como propios o de terceros que considere necesarios para la ejecución del contrato, deben ser identificados por el adjudicatario con anterioridad a la formalización del contrato en un listado exhaustivo.

El régimen de propiedad se establece sin perjuicio de los posibles acuerdos de transferencia de resultados que puedan realizarse con posterioridad con los adjudicatarios, siempre que respeten los derechos de terceros en los términos legales vigentes.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del art. 13 del RGPD y resto de normativa vigente aplicable en la materia, se informa al adjudicatario que sus datos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento del CDTI, con base de legitimación en la ejecución de un contrato, con la finalidad de suscribir, mantener y ejecutar la relación contractual que dimana del presente pliego. Los datos no serán cedidos salvo obligación legal, y serán conservados durante la ejecución del contrato y posteriormente, hasta la prescripción de posibles responsabilidades.



El adjudicatario podrá ejercitar sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación al Delegado de Protección de Datos del CDTI enviando un mail a dpo@cdti.es, o mediante correo postal a la dirección calle Cid 4, 28001, Madrid.

El adjudicatario, para poder prestar el servicio, deberá acceder a datos de carácter personal responsabilidad del CDTI. Por ello, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente aplicable, el adjudicatario será considerado Encargado del tratamiento, y el CDTI será considerado Responsable del tratamiento.

En base a ello, el Encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.
- b) Garantizará que las personas autorizadas a tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros: i) la seudonimización y el cifrado de datos personales; ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; iv) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento salvo autorización expresa del CDTI, excepto aquellos servicios generales o auxiliares de los que se sirvan. En caso de que el CDTI autorice la subcontratación de algún servicio, la misma se efectuará siempre en nombre y por cuenta del CDTI.
 - El CDTI autorizará expresamente al adjudicatario para la salida de documentación o copias de documentación fuera de su oficina central, autorización que se extenderá a la ejecución de tratamientos en el Centro de Respaldo y Recuperación que tenga contratado, en caso de ser necesario para garantizar la continuidad del servicio prestado.
- e) Asistirá al CDTI, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que el responsable pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de



ejercicio de derechos en materia de protección de datos por parte de los interesados. Para su cumplimiento, en caso de recibir cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos, el adjudicatario redirigirá la petición al CDTI.

- f) Notificará al CDTI por correo electrónico, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento. A la comunicación se acompañará toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella, se facilitará como mínimo: i) La descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; ii) El nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; iii) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales; iv) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- g) Ayudará al CDTI en caso de que sea necesaria la comunicación de una violación de seguridad de los datos personales a los interesados de forma directa.
- h) Asistirá al CDTI en caso de que sea necesaria la realización de una evaluación de impacto relativa a protección de datos, y en aquellos casos en que sea necesaria la realización de una consulta previa a la autoridad de control.
- i) Una vez cumplida la prestación contractual, y a elección del CDTI, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al CDTI, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- j) El adjudicatario pondrá a disposición del CDTI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del CDTI o de otro auditor autorizado por éste.

En caso de que el Encargado destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, el licitador que resulte



adjudicatario deberá formalizar el contrato de acceso y tratamiento de datos personales.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los encargos/contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante "RGPD"), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el contrato implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante, "Encargado del Tratamiento") tal y como se define el concepto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPD-GDD"), y en el RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Las obligaciones correspondientes a letras a) a j)) solo se aplicarán para el caso en el que el adjudicatario actúe como encargado por cuenta del CDTI.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Procederá la modificación del contrato durante su vigencia, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP, cuando así lo establezca el apartado 12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del cuadro de características.

Asimismo, el porcentaje máximo del precio que podrá sufrir modificación será el fijado en dicho apartado. Este apartado recogerá, asimismo, la posibilidad de variaciones en el precio en el caso de que éste se determine a través de unidades de ejecución, según se determina en el artículo 309 LCSP.

En caso de concurrencia de alguna causa de modificación del contrato se pondrá en conocimiento del adjudicatario o, en su caso, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del CDTI.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP debiendo formalizarse conforme al artículo 153 de la LCSP y se publicará en el perfil de



contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley y, cuando proceda según el artículo 207, en el Diario Oficial de la U.E.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ejecución:

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación a través del órgano responsable del contrato.

Si el mismo apartado contempla la posibilidad de que el contrato sea objeto de ampliación, la misma sólo se producirá por acuerdo expreso de órgano de contratación.

Cesión del contrato:

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista regulados en el artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual que requerirá la autorización previa y expresa del CDTI, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Respecto a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 8.- SUBCONTRATACIÓN del cuadro de características** y en todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 215.2 b) de la LCSP, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.



En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación, según lo dispuesto en el art. 215.2.d) de la LCSP.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y con las instrucciones que para su interpretación haya dado el responsable del contrato, y a satisfacción del CDTI, la totalidad de las tareas que constituyen su objeto.

El CDTI determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el CDTI tendrá derecho a reclamar la corrección inmediata, o en su caso podrá rechazar total o parcialmente la prestación del servicio si se considera que no ha cumplido con los requisitos acordados,, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha, sin perjuicio de la imposición de las penalidades por incumplimiento defectuoso que puedan corresponder e incluso pudiendo ejecutar total o parcialmente la garantía definitiva.

10. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar por el plazo establecido en el **apartado 14. PLAZO DE GARANTÍA del cuadro de características** la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables a él por acción u omisión.

La garantía responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas



en el contrato, de los gastos originados al CDTI por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de le ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

11. PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, por la prestación realizada, con arreglo a las condiciones establecidas en el **apartado 11. PAGOS Y CERTIFICACIONES del cuadro de características.**

A la empresa adjudicataria sólo le serán satisfechos los trabajos efectivamente ejecutados de conformidad con lo estipulado con los documentos contractuales y de acuerdo con el precio ofertado.

Las facturas de los trabajos realizados incluirán todas las menciones legales obligatorias.

En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las ofertadas por el contratista ni a las establecidas en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

El plazo en el que se realizará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

12. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos fijados para la realización de los trabajos objeto del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CDTI.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego o el cumplimiento defectuoso de los servicios dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, conforme determina el artículo 194 de la LCSP.



En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la ejecución de los trabajos.

Se consideran:

a) Incumplimientos Leves:

Todas aquellas infracciones de los Pliegos no tipificadas como graves o muy graves y siempre que no se aprecie la circunstancia de reiteración.

b) Incumplimientos Graves:

- El incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.
- La incorrecta ejecución de las tareas propias de los Pliegos (PPT y PCAP), cuando sea manifiesta.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección que son prerrogativa del CDTI.
- No facilitar al CDTI los informes, datos o cualquier otra documentación a que viene obligada contractualmente o que se requieran motivadamente.
- El retraso en una semana en entrega de los informes de actividad descritos en el apartado "5.2 Seguimiento del servicio" del PPT.
- La reiteración o reincidencia de 2 faltas leves consecutivas o 3 alternativas en un periodo de 2 meses.

c) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento, reiterado en más de 2 ocasiones, del objeto del contrato.
- La reiteración o reincidencia de 2 faltas graves consecutivas o 3 alternativas en periodo de 2 meses.
- Incumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- La no presentación dentro del plazo de la documentación exigida en los pliegos o por requerimiento de CDTI en el ejercicio de sus prerrogativas de control.
- La no comunicación anticipada de cualquier cambio de estatus societario, reglamentario o legal que dificulte, impida o modifique la ejecución en los términos previstos en los pliegos y del abono de sus contraprestaciones.

Además, se establecen los incumplimientos previstos en el **apartado 15.** INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES del cuadro de características.

Asimismo, el importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios al CDTI originados por la demora del adjudicatario.



Procedimiento de imposición de las penalidades:

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la LCSP. Para proceder a la imposición de penalidades será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden acreditados o certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución previstas en el **apartado 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN del cuadro de características.**

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se le atribuye el carácter de obligación esencial a lo siguiente:

- 1. La puntual observancia de las características de la prestación contratada conforme a los pliegos que lo rigen y a las instrucciones que a tal fin reciba del órgano de contratación o del responsable del contrato.
- 2. El mantenimiento durante la vigencia del contrato de las condiciones de capacidad, y ausencia de causa de prohibición de contratar, incluidas la ausencia de deudas de naturaleza tributaria y con la seguridad social.

Además, se les atribuye el carácter de obligación esencial a las previstas en el apartado 16.1 Obligaciones esenciales del cuadro de características.

De conformidad con el art. 202 de la LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones esenciales podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211.f) LCSP.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución podrá acordarse por el CDTI de oficio o a instancia del contratista, cuando concurra alguno o varios de los siguientes supuestos:

- **a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.
- **b)** El cese o suspensión por parte de la empresa adjudicataria de sus actividades empresariales.
- c) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales, fiscales y/o con la Seguridad Social.
- d) El mutuo acuerdo entre el CDTI y la empresa adjudicataria, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.



- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato o el cumplimiento deficiente del resto de las obligaciones que se establecen en los pliegos y que las partes asuman en virtud del contrato a suscribir.

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones o instrucciones técnicas, en relación con los trabajos o servicios a ejecutar, por la falta o insuficiente aportación de medios materiales o personales comprometidos u ofertados y con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio o los que en relación a estos hayan sido objeto de mejora por parte del licitador en su oferta. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista con el consiguiente trámite de audiencia.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Administración hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en la cláusula.

- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- h) Facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados.

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios o trabajos no prestados o el cargo íntegro de trabajos prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

- i) Incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES dentro de la III EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente pliego.
- j) La demora en el pago por parte del CDTI por plazo superior a seis meses.
- **k)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en los artículos



204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del CDTI de las obligaciones del contrato determinará para el contratista, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, en cualquiera de los supuestos de resolución previstos, el CDTI no abonará ninguna de las cantidades pendientes de pago, ejecutando a su sola discreción la garantía constituida, haciendo suyo su importe. Además, el contratista, deberá indemnizar al CDTI los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la realización de los servicios contratados, y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione al CDTI.

17. CONSULTAS SOBRE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS

Las dudas o consultas que pudieran suscitarse en relación con el procedimiento de licitación serán atendidas a través de la pestaña "solicitar información" que puede encontrarse en el anuncio de licitación ubicado en el Perfil del Contratante de CDTI de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, el CDTI pone a disposición de todos los interesados en tomar parte en la licitación la siguiente dirección de correo electrónico: <u>contratacion@cdti.es.</u> Las consultas deberán indicar en el "asunto" la siguiente referencia: **EXPTE. 02/2025 AB (SG/DPGC).**

Las empresas interesadas pueden remitir cuestiones a través de los medios indicados hasta una semana antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.



IV. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA DE BÚSQUEDA DE CONOCIMIENTO CDTI BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL"

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio para el mantenimiento y desarrollo evolutivo de la plataforma de búsqueda de conocimiento CDTI basada en inteligencia artificial y procesamiento de lenguaje natural (BICCO).

1.1 DEFINICIÓN:

Mantenimiento y desarrollo evolutivo de aplicaciones de conocimiento CDTI. El desarrollo de los servicios consiste en:

- 1. Mantenimiento de la aplicación actual de búsqueda de contenido basada en inteligencia artificial y procesamiento de lenguaje natural.
- 2. Evolución del servicio mediante la extensión y mejora de la representación del conocimiento, como paso esencial para mejorar la calidad y usabilidad del conocimiento generado.
- 3. Evolución del servicio mediante la extensión del grafo interrogable con información procedente de fuentes internas y externas a CDTI.
- 4. Evolución del servicio mediante la extensión de audiencias, para llevar el conocimiento generado, no solo al conjunto de usuarios internos actuales de la aplicación, sino también al público en general y/o a grupos de interés particulares, sin comprometer la confidencialidad y protección de los datos gestionados en cualquiera de los niveles de uso establecidos.

1.2 NECESIDADES A SATISFACER:

En el año 2021, CDTI contrató el servicio de implantación y soporte de una aplicación de búsqueda de contenido basada en inteligencia artificial y procesamiento de lenguaje natural para el Centro. La prestación de dicho servicio se materializó con la puesta en marcha de la plataforma de búsqueda de conocimiento CDTI basada en Inteligencia Artificial y procesamiento de lenguaje natural (en adelante, BICCO), y ha continuado con el mantenimiento y soporte de la aplicación conforme a lo establecido en el contrato.

Desde su puesta en marcha, BICCO se viene utilizando de manera exitosa como herramienta interna de apoyo a la toma de decisiones, siendo hoy en día un elemento esencial dentro de la estrategia de gestión del conocimiento de CDTI. Con el fin de garantizar su continuidad y seguir evolucionando la aplicación para adaptarla a las necesidades presentes y futuras del Centro, es preciso contratar el servicio de mantenimiento y desarrollo evolutivo de la plataforma BICCO.



Como resultado del proyecto se espera obtener una Plataforma Digital de Conocimiento BICCO con la que ofrecer servicios avanzados a las distintas audiencias del CDTI tanto internas como externas, con una experiencia web adaptada a sus necesidades, que haga más accesible, intuitiva y útil la información gestionada por la organización.

más accesible, intuitiva y útil la información gestionada por la organización.
1.3 LOTES:
⊠ NO
☐ SI, Número de lotes:
En caso negativo, Justificación:
\square La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (artículo 99.3.a) de la LCSP).
☑ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 99.3.b) de la LCSP).
☐ El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (artículo 99.3.b) de la LCSP)
☑ OTRAS (Describir) los servicios demandados están muy interrelacionados entre sí.
1.4. CÓDIGOS CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):
48000000-8: Paquetes de software y sistemas de información
72260000-5: Servicios relacionados con el software
 72300000-8: Servicios relacionados con los datos 72310000-1: Servicios de tratamiento de datos
72310000-1. Servicios de Italamilento de datos
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI)
2.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO:
Unidad responsable del contrato: Departamento de Procesos y Gestión del Conocimiento.
3. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



3.1	3.1 MÉTODO DE CÁLCULO Y FORMULACIÓN DEL PRECIO:						
	☐ Precios unitarios.						
De	scripción Método:						
		lel contrato vendrá de arifas propuestas en la ofe				nte	
		io de reconocimiento de l e conforme al siguiente de		nes de pag	o, el presupue	sto	
	Bloque	Fase	PBL (sin impuestos)	IMPORTE IMPUESTOS (21% IVA)	PBL (Impuestos incluidos)		
	B1. REPRESENTACIÓN	L1. Extensión Ontológica de BICCO	190.000,00€	39.900,00 €	229.900,00 €		
	DEL CONOCIMIENTO	L2. Mejora del Metadatado	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €		
	B2. NUEVOS	L3. Vista BICCO-CDTI	120.000,00€	25.200,00 €	145.200,00 €		
	SERVICIOS DE CONOCIMIENTO CDTI	L4. Vista BICCO ABIERTO	110.000,00€	23.100,00 €	133.100,00€		
	B3. DERECHOS DE USO, SOPORTE Y LICENCIAS GNOSS	Derechos de uso, soporte y licencias GNOSS (24 meses)	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €		
	B4. SOPORTE EVOLUTIVO Y MEJORAS FUNCIONALES	1000 horas perfil consultor soporte (24 meses)	61.560,00 €	12.927,60 €	74.487,60 €		
me	rcado para el servicio	nado teniendo en cuenta o a contratar, en la fecha s siguientes consideracion	de convoca	toria de la p	•		



ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
B1. REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO	410.000,00 €
L1. EXTENSIÓN ONTOLÓGICA DE BICCO	190.000,00 €
Inclusión de taxonomías tecnológicas y diccionarios específicos	
Extensión ontológica y poblado del grafo para la albergar datos y atributos procedentes de fuentes internas con las que BICCO ya está interconectado	
Extensión ontológica y poblado del grafo de conocimiento para la albergar datos de fuentes externas con las que BICCO no está interconectado	
L2. MEJORA DEL METADATADO	220.000,00€
Nuevo sistema de gestión y evolución de los tesauros y diccionarios	
Evolución del sistema automático de metadatado para adaptarlo a los nuevos diccionarios y tesauros incorporados	
Sistema semiautomático de unificación y gestión de términos (etiquetas)	
Trabajos de supervisión humana para la unificación de términos (etiquetas de expedientes de CDTI) utilizando el sistema de unificación construido	
B2. NUEVOS SERVICIOS DE CONOCIMIENTO CDTI	230.000,00 €
L3. VISTA BICCO-CDTI	120.000,00 €
Metabuscador y buscadores específicos por OC	
Nuevas fichas enriquecidas por OC	
Gestor de herramientas documentales	
Asistente para unificación de términos	
L4. VISTA BICCO ABIERTO Adaptación de las páginas del metabuscador, buscadores específicos y fichas enriquecidas a audiencias externas	110.000,00 €
Mapa y Línea del Tiempo de la innovación en España	
Sistema de Detección de Tecnologías Emergentes y Tendencias de I+D+i	
B3. DERECHOS DE USO, SOPORTE Y LICENCIAS GNOSS (24 meses)	270.000,00 €
Licencia GNOSS Semantic AI Platform versión Enterprise (24 meses)	240.000,00 €
Licencia Servicios Cognitivos y de Inteligencia Artificial Sherlock (24 meses)	30.000,00 €
B4. SERVICIO DE SOPORTE EVOLUTIVO Y MEJORAS FUNCIONALES	61.560,00€
1000 horas perfil consultor soporte (24 meses)	61.560,00 €
TOTAL (B1+B2+B3+B4)	971.560,00 €

Para el cálculo del coste salarial por perfil se ha tomado como referencia el salario base por categoría profesional establecido en la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, y aplicándole dos multiplicadores, uno los costes sociales de la empresa (35%), y el beneficio industrial (6%) y la repercusión de costes de estructura empresarial (19%). Puesto que se valoran certificaciones y experiencia, se ha añadido un coeficiente más, denominado coeficiente de especialización, de un 140% al perfil.



La tabla resumen de los costes para la consultoría de proyecto y ejecución son:

Perfil	Precio hora	Multiplicador	Aultiplicador Subtotal Preció hora so			Costes de estructura (19%)		Coste hora
Consultor Soporte	16,03	140%	22,44	38,47	13,46	7,31	2,31	61,56

3.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total máximo de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (1.175.587,60 €), IVA incluido, por los 24 meses de duración inicial proyectados.

3.3 VALOR ESTIMADO:

El **valor estimado del contrato** calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.497.432,00 €),** incluyendo la eventual prórroga de 24 meses y las posibles modificaciones, por lo que el contrato está sometido a regulación armonizada según el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Conceptos	Total sin IVA	IVA (21%)	Total con IVA
(a) Importe total pagadero	971.560,00€	204.027,60 €	1.175.587,60 €
(b) Importe total de la prórroga prevista	331.560,00€	69.627,60 €	401.187,60€
(c) Importe de la eventual modificación	194.312,00€	40.805,52 €	235.117,52 €
Valor estimado (a+b+c)	1.497.432,00 €	314.460,72 €	1.811.892.72 €

3.4 ANUALIDADES:

EXISTENCIA DE CRÉDITO

EXISTENCIA DE CREDITO
Anualidad 1 : Año 2025: 659.450,00 € impuestos indirectos incluidos.
Anualidad 2 : Año 2026: 516.137,60 € impuestos indirectos incluidos.
Origen de los fondos: No Fondos UE
3.5 CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:
⊠ SI
□ NO
3.6 GARANTÍAS:
DEFINITIVA: SI (AVAL BANCARIO INTERVENIDO POR NOTARIO)
□ Importe: (5% PBL en caso de precios unitarios, art. 107,3 de la LCSP), sin IVA
COMPLEMENTARIA: No aplica



4. PROCEDIMIENTO "ABIERTO"

4.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO "Abierto" (artículo 156 de la LCSP)

4.2 TIPO DE TRAMITACIÓN:

- ☐ Urgente (artículo 119 de la LCSP)

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLURALIDAD DE CRITERIOS

- ☐ Criterio único. (solo criterio precio, definido más adelante)
- ☑ Pluralidad de criterios.

5.2 CRITERIO ÚNICO:

Precio. La puntuación correspondiente al criterio precio se obtendrá con sujeción a la siguiente fórmula:

$$Puntos_{of} = Max_P * \left[1 - \frac{Pof - Pb}{Pb}\right]$$

Puntosof = Puntuación asignada a cada oferta.

 Max_p = Máximo de puntos a asignar.

Pof = Precio de la oferta sin IVA

 P_b = Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales, sin IVA.

5.3 PLURALIDAD DE CRITERIOS:

Criterios de adjudicación "cualitativos" (sujetos a "juicios de valor") - Memoria Técnica (umbral mínimo de 25 puntos)	49%
Criterios de adjudicación "aritméticos/automáticos" - Precio: Oferta económica	51%

5.3.1 Criterios NO valorables en cifras y porcentajes (cualitativos, cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

Descripción y ponderación de subcriterios.

Valoración máxima: 49 puntos Umbral mínimo: 25 puntos

Se realizará una valoración basándose en los aspectos técnicos. La distribución de los puntos asignados a la PROPOSICIÓN TÉCNICA (49 puntos) se llevará cabo conforme a lo siguiente:



N°	Criterios	Puntos
1	Gestión del proyecto y planificación	5
2	Especialización del equipo asignado a la prestación de servicio	4
3	Descripción de servicio: representación del conocimiento y nuevos servicios de conocimiento	30
4	Gestión del servicio de soporte evolutivo y mantenimiento	10

En general, se valorará:

- La coherencia entre lo planteado en la oferta y lo solicitado en pliegos.
- La exhaustividad, exactitud y profundidad en el análisis.
- La concreción, el rigor y la claridad en la exposición de las ideas.
- La justificación de las propuestas planteadas.
- La idoneidad de los planteamientos para este proyecto en concreto.
- El orden y claridad en la presentación y redacción de los documentos.
- La coherencia de todos los documentos entre sí.

Descripción y ponderación de subcriterios:

Se valorarán comparativamente las diferentes propuestas atendiendo al siguiente reparto de puntuaciones:

Valoración	Puntuación
EXCELENTE - Máximo nivel de detalle y adecuación de la propuesta al subcriterio definido	100% de la puntuación máxima prevista para el subcriterio
BUENA – Buen nivel de detalle y adecuación de la propuesta al subcriterio definido	75% de la puntuación máxima prevista para el subcriterio
SUFICIENTE - El nivel de detalle y adecuación de la propuesta al subcriterio definido es suficiente, aunque con algunas carencias	50% de la puntuación máxima prevista para el subcriterio
INSUFICIENTE - El nivel de detalle y adecuación de la propuesta al subcriterio definido es insuficiente	25% de la puntuación máxima prevista para el subcriterio
NO RELEVANTE - La información aportada no es relevante al objeto de la evaluación del subcriterio, por tener alguna de las siguientes características: es generalista, replica el contenido del pliego de prescripciones técnicas, presenta inconsistencias y/o incluye referencias a organismos distintos del CDTI.	0% de la puntuación máxima prevista para el subcriterio

1. Gestión del proyecto y planificación (hasta 5 puntos):

Se valorará:



- El nivel de detalle y adaptación al CDTI de las actividades y plan de trabajo, así como el plan de gestión y coordinación de las distintas especialidades y la gestión de incidencias. Propuesta de cronograma, desglosando fases, hitos y entregables. (3 puntos)
- Definición de roles y responsabilidades en la gestión del proyecto (incluidas las incidencias), así como la definición de los canales de flujo de información. (2 puntos)
- 2. Especialización del equipo asignado a la prestación del servicio (hasta 4 puntos):

Se valorará:

La adecuación y complementariedad de los perfiles profesionales del personal asignado en relación con las necesidades del servicio. Se tendrá en cuenta la presentación de evidencias que reflejen las competencias y conocimientos especializados del equipo (formación, certificaciones, experiencia en proyectos similares, etc.), así como la adscripción de medios adicionales a los exigidos en el PPT, siempre que se puedan considerar de interés para una mejor prestación del servicio.

3. Descripción del servicio: representación del conocimiento y nuevos servicios de conocimiento (hasta 30 puntos):

Se valorará:

- El planteamiento inicial de los desarrollos propuestos, la adecuación de los mismos a las necesidades de CDTI y su alineamiento con lo definido en el PPT, así como la elaboración del material de soporte necesario. (2 puntos)
- La arquitectura tecnológica propuesta, el diseño y dimensionamiento de la infraestructura a emplear para manejar, cargar y recuperar grandes volúmenes de datos, gestionar los accesos y peticiones que puedan generar los usuarios potenciales del sistema de manera eficiente y cumplir con los requisitos de calidad y seguridad indicados y el planteamiento tecnológico para los servicios de Inteligencia Artificial. (4 puntos)
- La calidad técnica de la propuesta relacionada con la extensión del modelo ontológico y de la base de conocimiento, incluyendo la adecuación en la metodología a emplear para la identificación e integración de herramientas documentales de organización y fuentes de datos externas adecuadas a las necesidades del CDTI. (7 puntos)
- La calidad de la propuesta relacionada con la mejora del metadatado, incluyendo el refinamiento de algoritmos, la metodología y el equipo de trabajo propuesto para la alineación y unificación de términos y la flexibilidad de la solución propuesta para mantenerse actualizada. (7 puntos)



- La calidad técnica del planteamiento para la puesta en marcha de los nuevos servicios avanzados, prestando especial atención al interés que estos servicios puedan tener para la ciudadanía en la vista BICCO Abierto. La calidad del diseño y la usabilidad se valorarán a partir de las propuestas de pantallas proporcionadas, tanto para la vista BICCO Abierto adaptada a diversos dispositivos, como para los nuevos servicios a incorporar en la vista BICCO CDTI. (10 puntos)

Se tendrá en cuenta la redacción y estructura de la oferta, naturaleza y características de la solución, nivel de detalle aportado, claridad y argumentación de las decisiones tomadas, uso adecuado de esquemas, gráficos explicativos, flujos de comunicaciones, estructura de conexiones y cronogramas.

4. Gestión del servicio de soporte evolutivo y mantenimiento (hasta 10 puntos):

Se valorará:

- El planteamiento inicial para la transferencia del soporte, así como la adecuación del modelo de soporte propuesto respecto a las necesidades del CDTI. (3 puntos)
- Claridad en la identificación de funcionalidades adicionales aportadas por el licitador a la solución, viabilidad técnica y conveniencia al objeto del contrato del presente pliego. (7 puntos)

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

P.TOTAL: P.Subcriterio1 + ... + P.Subcriterion

5.4 VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total de la oferta se obtendrá de acuerdo con el siguiente método:

P.Total = P.Total Juicio de Valor + P.Total Criterios Evaluables de Forma Automática

5.5 OFERTA INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando, una vez superado el umbral mínimo fijado para la memoria técnica (en su caso), se dé alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta es anormalmente baja si ésta fuera inferior en más de un **21** % al presupuesto base de licitación.
- 2. En el caso en que sean varias las ofertas, se considerará una oferta como anormalmente baja, cuando sea inferior en más de un **20** % al importe medio de todas las recibidas.



6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1 MODALIDAD Y LUGAR:

Presentación electrónica: Presentación de ofertas por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2 PLAZO:

La fecha límite para la presentación de proposiciones no será inferior a 30 días naturales.

6.3 FORMA:

Las proposiciones se presentarán, conforme al tipo de procedimiento, en los siguientes sobres o archivos electrónicos:

- ☑ Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. (Documentación Administrativa). SOBRE o archivo electrónico A
- ☑ Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un "juicio de valor". SOBRE o archivo electrónico B

En el sobre B se incluirá la OFERTA TÉCNICA (MEMORIA TÉCNICA).

Los licitadores deberán aportar una oferta técnica redactada de forma detallada y que permita al CDTI comprobar que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

El contenido de la memoria que servirá para puntuar la oferta en lo que se refiere a los criterios sometidos a juicio de valor, se ajustará a la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo:

Se deberá describir el servicio ofertado en términos generales, resumiendo los aspectos más relevantes de la propuesta, y de qué forma ésta aporta más valor para cubrir las necesidades del CDTI descritas en el PPT.

2. Gestión del proyecto y planificación:

El licitador debe elaborar un plan de trabajo preliminar para la realización de los servicios solicitados, en el que se tenga en cuenta la actual prestación por parte del CDTI del servicio de BICCO, de forma que sea lo menos disruptiva para el CDTI, de acuerdo con lo expuesto en el PPT. Este plan establecerá claramente el cronograma que se propone atendiendo a su capacidad de despliegue de recursos.

El licitador expondrá también la metodología de trabajo a emplear para el control, seguimiento y coordinación de las actuaciones planteadas en el ámbito del contrato, así como los roles y responsabilidades del equipo gestor y los canales y flujos de información que se pondrán en marcha.



3. Equipos asignados a la prestación del servicio:

El adjudicatario debe elaborar una propuesta con los recursos a asignar, sus competencias y conocimientos especializados de interés para el servicio, así como el planteamiento inicial de cómo se van a asignar los recursos a la prestación del servicio solicitado en el PPT a lo largo del servicio.

4. Descripción de servicios: representación del conocimiento y nuevos servicios de conocimiento:

El licitador deberá elaborar una propuesta de prestación del servicio acorde a lo estipulado en el PPT. En concreto, se deberán definir los siguientes puntos:

- a. Planteamiento inicial de los desarrollos propuestos
- b. Arquitectura tecnológica e infraestructura propuesta
- c. Planteamiento tecnológico para los servicios de IA
- d. Propuesta de extensión del modelo ontológico
- e. Propuesta de mejora del Metadatado
- f. Propuesta de interfaces de usuario y servicios avanzados (vistas BICCO-CDTI y BICCO Abierto)

5. Gestión del servicio de soporte evolutivo y mantenimiento:

Se especificarán el planteamiento inicial para el traspaso del soporte, el modelo de soporte a emplear y las distintas propuestas de mejoras funcionales adicionales a las incluidas en el PPT y, de manera clara, la justificación de por qué es relevante para la consecución de los objetivos del presente pliego.

La memoria técnica referida no superará, en ningún caso, las 50 páginas en formato A-4, en tipo de letra Arial 11 puntos, incluyendo portada, índice, imágenes y cualquier otro elemento gráfico. El contenido de las páginas que sobrepase la cantidad anteriormente citada no se tendrá en cuenta y, por tanto, no será valorado.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL

7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA:

(Se determinará conforme a uno o varios de los criterios siguientes, según art. 87 de la LCSP)

X Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, según la cantidad indicada a continuación:

Importe: 575.000,00 euros

Forma de acreditación:

Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica optando por lo siguiente:



- ✓ Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en los últimos tres años.
- ✓ La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.
- ✓ Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

							,	
7	1	1	CI	24	IFIC	ΔC	`IO	N٠

□ SI

□ NO

7.1.2 ACREDITACIÓN:

<u>Modo de acreditarla</u>: Se podrá optar por aportar la clasificación indicada, en su caso, para acreditar la citada solvencia, o por medio de la cuenta anual del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, siendo tan solo necesario presentar las cuentas anuales de un único ejercicio de los tres últimos, que cumpla lo estipulado en el párrafo anterior.

Esta cuenta estará cerrada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositada en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que en el certificado del ROLECSP conste el resultado del volumen de negocios de cualquier de los balances de los últimos tres presupuestos concluidos y éste cumpla con la solvencia exigida para este contrato, bastará la presentación de dicho certificado para acreditar la solvencia económica y financiera. En este caso, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación del registro no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

Para el caso de las empresas de nueva creación (entendiendo por tales a las que tengan una antigüedad inferior a 5 años) y que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.



7.2 SOLVENCIA TÉCNICA:

(Se determinará uno o varios de los criterios siguientes, según art. 90 de la LCSP)

☑ Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Importe mínimo: 265.000 euros

Titulaciones académicas a acreditar:

En este sentido, será requisito mínimo que el importe ejecutado dentro de los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Forma de acreditación: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Definicaciones obtenidas por la empresa licitadora en materia de protección de datos personales y/o seguridad de la información, en estado vigente o en proceso de certificación u otra documentación acreditativa, como mínimo:
☑ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente en los servicios objeto del presente contrato.
Valores mínimos: Certificaciones en GNOSS Semantic Al Platform
□ Descripción de las instalaciones técnicas , de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
Valores mínimos:
□ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



□ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar
al ejecutar el contrato.
Certificaciones (p. ej. ISO 14001):
□ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos
durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
Valores mínimos:
□ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá
para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
Valores mínimos:
□ Empresa de nueva creación , entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad
inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.1 letras b) a i) de la LCSP.
Forma de acreditación: Relación de los servicios ejecutados para garantizar que la posible
empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en servicios similares a los que son objeto del contrato.
$\ \square$ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
Valores mínimos:
7.2.1
□ Compromiso por escrito al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el que constará que las empresas no están incursas en prohibición de contratar y que van a mantener a disposición del contratista la solvencia y los medios durante toda la ejecución del contrato.
7.3 HABILITACIÓN PROFESIONAL:
□ SI
⊠ NO
7.4 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:



Compromiso de adscripción al contrato de medios personales o materiales
SI (ANEXO II - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS)□ NO
Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato. □ SI ⋈ NO
8 SUBCONTRATACIÓN
 ✓ SI. En su caso, limitaciones: Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe y la identificación y el perfil empresarial de los subcontratistas. No se podrán subcontratar las tareas de dirección y gestión del proyecto ni aquellas que afecten directamente al núcleo tecnológico de la solución al considerarse tareas críticas del contrato, debiendo ser ejecutadas directamente por el propio adjudicatario.
□ No se permite la subcontratación (justificar la prohibición)
9 CESIÓN DEL CONTRATO
 □ Se permite la cesión de acuerdo con los límites y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP ☑ No se autoriza
10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN
10.1 DURACIÓN:
VEINTICUATRO (24) MESES, desde la formalización del contrato.
El plazo de duración del contrato podrá ser ampliado previa autorización del órgano de contratación, hasta un máximo de 3 meses más, en caso de que la ejecución de las técnicas participativas de recogida de información se retrase por alguna circunstancia.
10.2 POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:
☑ SI VENTICUATRO MESES (24) más. La duración total del contrato no podrá superar los CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
Esta prórroga, que en todo caso deberá ser expresa, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Como norma general, el servicio se prestará en las instalaciones del adjudicatario. Únicamente será necesario desplazarse a las oficinas del CDTI para reuniones puntuales, si así se acordara por ambas partes.

En caso de que, por cuestiones relacionadas con la prestación del servicio, tales como las tareas de toma de requisitos, análisis de requisitos, seguimiento del proyecto y tareas de soporte a la aplicación fuera necesario el desplazamiento del personal del equipo técnico a la sede de CDTI, dicho desplazamiento correría a cargo del adjudicatario, sin que suponga un coste adicional para el CDTI.

El personal del equipo técnico será informado de forma previa de todas las medidas de seguridad exigibles tanto en lo relativo al tratamiento de la información como de seguridad e higiene en el CDTI, siendo responsabilidad del adjudicatario todos los posibles incumplimientos.

11. PAGOS Y CERTIFICACIONES

11.1 RÉ	EGIMEN DE PAGOS
	□ Pago único, realizado tras la certificación final.
	☐ Pagos parciales, certificaciones mensuales, en su caso de acuerdo con el plan de trabajo.
	☑ Pagos parciales. Certificaciones periódicas
Revisió	on de Precios: □ SI ☑ NO

11.2 FORMA DE PAGO

Se irá facturando de la siguiente manera:

 Implantación y puesta en marcha de la solución ofertada, una vez finalizados los trabajos, previa conformidad del CDTI, se facturará el importe ofertado en el ANEXO III -MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en el "BLOQUE 1: REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO - Extensión ontológica de BICCO" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.

Hasta la finalización completa del "BLOQUE 1: REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO - Extensión ontológica de BICCO", todos los costes derivados del derecho de uso de la aplicación se considerarán incluidos dentro del precio ofertado en este apartado.



 Implantación y puesta en marcha de la solución ofertada, una vez finalizados los trabajos, previa conformidad del CDTI, se facturará el importe ofertado en el ANEXO III -MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en el "BLOQUE 1: REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO – Mejora del metadatado" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.

Hasta la finalización completa del "BLOQUE 1: REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO – Mejora del metadatado", todos los costes derivados del derecho de uso de la aplicación e infraestructura se considerarán incluidos dentro del precio ofertado en este apartado.

- Implantación y puesta en marcha de la solución ofertada, una vez finalizados los trabajos, previa conformidad del CDTI, se facturará el importe ofertado en el ANEXO III -MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en el "BLOQUE 2: NUEVOS SERVICIOS DE CONOCIMIENTO – Vista BICCO-CDTI" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.
 - Hasta la finalización completa del "BLOQUE 2: NUEVOS SERVICIOS DE CONOCIMIENTO Vista BICCO-CDTI", todos los costes derivados del derecho de uso de la aplicación e infraestructura se considerarán incluidos dentro del precio ofertado en este apartado.
- Implantación y puesta en marcha de la solución ofertada, una vez finalizados los trabajos, previa conformidad del CDTI, se facturará el importe ofertado en el ANEXO III -MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en la "BLOQUE 2: NUEVOS SERVICIOS DE CONOCIMIENTO – Vista BICCO Abierto" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.
 - Hasta la finalización completa del "BLOQUE 2: NUEVOS SERVICIOS DE CONOCIMIENTO Vista BICCO Abierto", todos los costes derivados del derecho de uso de la aplicación e infraestructura se considerarán incluidos dentro del precio ofertado en este apartado.
- Derecho de uso, soporte y licencias GNOSS, solicitados explícitamente, y previa conformidad del CDTI, se facturarán una vez suministradas, se facturará el importe ofertado en el ANEXO III - MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en el "BLOQUE 3. DERECHOS DE USO, SOPORTE Y LICENCIAS GNOSS" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.
- Los trabajos incluidos dentro del servicio de soporte evolutivo y mejoras funcionales, solicitados explícitamente, y previa conformidad del CDTI, se facturarán una vez finalizados, multiplicando las horas dedicadas, por el importe ofertado por el licitador, en el ANEXO III - MODELO OFERTA ECONÓMICA, que se encuentran definidos en el "BLOQUE 4. SOPORTE EVOLUTIVO Y MEJORAS FUNCIONALES" del apartado 2.2 "requisitos funcionales" del PPT.

Las cantidades calculadas basadas en los precios ofertados en el ANEXO III - MODELO OFERTA ECONÓMICA, se incrementarán con el IVA vigente.



Las facturas de los servicios realizados deberán cumplir con todas las menciones legales y reglamentarias obligatorias, y se presentarán dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción del certificado de conformidad que el CDTI emita.

En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las ofertadas por el contratista ni a las establecidas en el presente Pliego.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

12.2 CONDICIONES DE MODIFICACIÓN:

Cuantía máxima de la modificación: 20 % (máximo 20% art. 204 de la LCSP)

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Alcance, límites y naturaleza, con referencia a circunstancias que puedan determinarse de manera objetiva:

- a) Que la plantilla del CDTI experimente un crecimiento (bien por incorporación de personal temporal, personal fijo o becarios) que conlleve un aumento de los usuarios
- b) Que el CDTI, debido a un aumento de su actividad precise de un incremento en el volumen de documentos sobre el que llevar a cabo la explotación de datos.
- c) Que se produzca en el CDTI algún cambio de sus sistemas técnicos que haga necesaria una adaptación de la infraestructura para adecuarse a ellos.
- d) Que se produzca algún avance tecnológico o actualización de los desarrollos que hagan aconsejable una mejora para modernizarlos.
- e) La necesidad de implantar mejoras en materia de seguridad de la información como consecuencia de los resultados de las auditorías periódicas que se realizan en esta materia o publicación de vulnerabilidades.
- f) Aprobación de normativas técnicas, accesibilidad o seguridad que requieran la adaptación de las aplicaciones.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

El contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del CDTI:



SI
 NO

En caso afirmativo, se hace constar que la finalidad del tratamiento es garantizar los derechos de las personas sobre el control de su información personal y sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.

Además, en caso afirmativo la empresa <u>adjudicataria</u> estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

<u>Todos los licitadores</u> estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata, se establece un plazo de garantía de <u>seis meses</u> durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

Asimismo, el importe de la penalización no excluye indemnización de gastos y perjuicios al CDTI originados por la demora del adjudicatario.

- Incumplimientos graves:

- La modificación del servicio y de su capacidad efectiva sin causa justificada y sin notificación previa.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección que son prerrogativa del CDTI
- No facilitar al CDTI los informes, datos o cualquier otra documentación a que viene



- obligada contractualmente o que se requieran motivadamente.
- El incumplimiento de la incorporación al equipo de trabajo de los perfiles solicitados por el CDTI.

- Incumplimientos muy graves:

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La falsedad en la documentación aportada para justificar la adjudicación del contrato.
- La interrupción temporal en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

Acuerdos de nivel de servicio (ANS)

Los ANS se medirán por periodos trimestrales y serán revisados en la reunión de seguimiento del periodo evaluado.

Para la prestación de los servicios se definen los siguientes grados de criticidad:

• Categoría Alta:

Error crítico que inhabilita el funcionamiento del producto completamente, para el que no existe solución alternativa (workaround) y tiene un impacto claro y significativo en las operaciones del CDTI. Como consecuencia de este error, la operación del servicio está parada en el sistema de producción. De igual forma, se tratarán como incidencia de nivel 1 aquellas incidencias que frenen la puesta en marcha del servicio en el entorno de Producción.

Categoría Media:

Error grave para el que existe solución alternativa (workaround) o error no-crítico que afecte significativamente a la funcionalidad del servicio y a la producción.

Categoría Baja:

Error aislado que no afecta significativamente a la funcionalidad del servicio.

El seguimiento de la calidad del servicio ofrecido se llevará a cabo por el licitador a través de la medición de los indicadores y Acuerdos de Nivel de Servicio:

 ANS de prestación del servicio. Plazo máximo transcurrido desde el momento en que la incidencia detectada es comunicada al adjudicatario hasta que la misma queda resuelta de forma satisfactoria (con plena capacidad operativa del sistema afectado). Los indicadores para tener en cuenta:



Indicador	Valor objetivo (horas laborales)	Valor mínimo de cumplimiento	Penalización incumplimiento
Plazo máximo de resolución	<= 8 horas	95%	2.000 €
incidencia en la categoría Alta			
Plazo máximo de resolución	<= 16 horas	95%	1.000 €
incidencia en la categoría Media			
Plazo máximo de resolución	<= 24 horas	95%	500 €
incidencia en la categoría Baja			

El horario para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento para gestionar incidencias es de 8:00 hs a 18:00 hs, de lunes a viernes.

Estos indicadores se medirán semestralmente, y en caso de incumplimiento se sumarán los importes de penalización y se descontará el importe de penalización de la siguiente factura.

2. ANS de puesta en marcha del servicio. Al finalizar la instalación y comenzar la fase de mantenimiento de licencias, se evaluarán los siguientes indicadores:

Indicador		Valor mínimo de cumplimiento	Penalización incumplimiento
Bloque 1: Representación del	Extensión Ontológica de BICCO	100 %	6.000 €
conocimiento	Mejora del Metadatado	100 %	6.000 €
Bloque 2: Nuevos	Vista BICCO-CDTI	100 %	6.000 €
servicios de Conocimiento CDTI	Vista BICCO ABIERTO	100 %	6.000 €

Este indicador sólo se medirá una vez y en caso de incumplimiento, el porcentaje de penalización se sumará en el periodo de evaluación posterior a la fecha de finalización de la puesta en marcha.

Si el % de cumplimiento del apartado analizado es >= valor mínimo de cumplimiento, entonces no se aplicarán penalizaciones.

La suma de todas las penalizaciones durante la vigencia del contrato no podrá superar el 20% del importe de adjudicación.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☑ Protección de Datos

Se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP en relación con el presente contrato, son las indicadas a continuación:

□ De tipo social:

Es condición especial de ejecución para la ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria favorezca la formación profesional en el lugar de trabajo, impartiendo cursos a las personas adscritas a la ejecución del contrato, al objeto de contribuir a la mejora de la ocupación y adaptabilidad, así como sus capacidades y cualificación.

Para la comprobación de esta condición, el órgano de contratación podrá requerir cualquier tipo de información al respecto.

□ Desigualdad hombre - mujer:

Se establece como condición especial de ejecución la aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Para la comprobación de esta condición, el órgano de contratación podrá requerir nóminas u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato.

Para la ejecución de este contrato se establecen consideraciones de tipo medioambiental que puedan estar relacionadas con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, una gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables, la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables, etc.

Con la factura final el contratista deberá aportar una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa, haciendo constar las medidas llevadas a cabo por la empresa adjudicataria relacionadas con el cuidado del medioambiente.

El incumplimiento de las condiciones especiales podrá conllevar la imposición de penalidades conforme al artículo 192.1 LCSP.

16.1 Obligaciones esenciales

- Mantener durante toda la ejecución del contrato el compromiso de adscribir a la ejecución del mismo los medios personales y materiales a que se haya comprometido en su oferta.
- Cumplimiento de la política de protección de datos, confidencialidad y seguridad en la información.
- Obligación de no causar perjuicio al medio ambiente.
- La estricta sujeción a lo previsto en el PPT del contrato.



ANEXOS

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

EMPRESA LICITADORA:	
NIF:	
D./Dña.:	
N.I.F.:	
En nombre y representación de _	
DECLARA RESPONSABLEMENTE (*)	:
empresarial, (entendiéndose por	una otra empresa perteneciente al mismo grupo sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas e los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del
	ferta las siguientes empresas (indicar nombres mpresarial
(*) Señalar lo que procedo	
Y para que conste firmo la presen	nte
En ade	_de 2025
Firmado:	



ANEXO II - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EMPRESA LICITAD	ORA:		
NIF:			
D./Dña	en calidad de	con DNI/NIE	<u> </u>
en nombre prop	oio o en representación	n de la empresa	con
C.I.F c	ıl objeto de participar en l	a contratación denomino	ada "servicio de
mantenimiento y	desarrollo evolutivo d	de la plataforma de	búsqueda de
conocimiento CD	TI basada en inteligencio	artificial y procesamien	to de lenguaje
natural" se compi	romete a adscribir los me	edios personales o materi	iales suficientes
para la ejecución	del contrato.		
En consecuencia,	esta empresa se compror	nete, en caso de resultar d	adjudicataria, a
mantenerlos durar	nte el periodo de ejecucio	ón del contrato y a comu	nicar al órgano
de contratación c	ualquier variación que se	produzca con respecto o	ı los mismos.
Lugar, fecha y firm	ıa		



ANEXO III - MODELO OFERTA ECONÓMICA

	I		
EMPRESA LICITADORA:			
NIF:			
D./Dña. con d	omicilio en	con N.I.F	
	enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato		
•		arrollo evolutivo de la plataforma de búsqueda	
	•	·	
	-	artificial y procesamiento de lenguaje natural"	
se compromete en nombre deempresa que representa) a lo			
ejecución de dichos trabajos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados,			
por un importe máximo de (expresar claramente en letra y número la cantidad de euros por			
los que se compromete el proponente a su ejecución), IVA excluido:			
, 4			
En número		En letra	
Importe (sin IVA)	€	Importe (sin IVA) euros	
IVA		IVA euros	

Descripc	Cantidad	Oferta	
Bloque 1: REPRESENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Extensión Ontológica de BICCO	1	€
CONOCIMIENTO	Mejora del Metadatado	1	€
Bloque 2: NUEVOS SERVICIOS	Vista BICCO-CDTI	1	€
DE CONOCIMIENTO CDTI	Vista BICCO Abierto	1	€
Bloque 3: DERECHOS DE USO, SOPORTE Y LICENCIAS GNOSS	Derechos de uso, soporte y licencias GNOSS (coste anual)	2 años	€
Bloque 4: SOPORTE EVOLUTIVO Y MEJORAS FUNCIONALES	Coste hora consultor	1000 horas	€
TOTAL			€

Importe total (IVA incluido) euros

En el precio ofertado se considera incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el PCAP, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CDTI.

La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación máximo establecido I.V.A incluido. En caso de superar dicho presupuesto, las ofertas quedarán excluidas de la presente contratación.

Lugar, fecha y firma

Importe total (IVA incluido)€



ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

representación D
El pago se efectuará mediante abono en la cuenta corriente indicada por el CDTI en su requerimiento.
BANCO, renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y reconoce que su obligación de pago en virtud del presente aval a primer requerimiento es totalmente abstracta, sin que pueda oponer excepción alguna al CDTI pago y, en especial, ninguna excepción dimanante de las relaciones existentes entrey el CDTI.
El presente aval estará en vigor en tanto el CDTI no devuelva su original por haber sido cumplidas todas las obligaciones que con el mismo se garantizan.
BANCO, renunciando a cualquier Juez o Tribunal que pudiera resultar competente, somete las diferencias que pudieran surgir sobre la validez y/o interpretación y/o ejecución del presente aval a primer requerimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº
Ende 2025

IMPORTANTE: EL AVAL DEBERÁ SER INTERVENIDO POR NOTARIO, REMITIÉNDOSE AL CDTI EL ORIGINAL CON LA MENCIÓN AL DORSO DE LA INTERVENCIÓN NOTARIAL

Firmado:



ANEXO V - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MODELO DACI, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Expediente: 02/2025 AB (SG/DGCP), denominado contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA PLATAFORMA DE BÚSQUEDA DE CONOCIMIENTO CDTI BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL"

D./D.ª en calidad de con DNI/NIE n.º: en representación de la empresa con C.I.F:
DECLARA:
Primero. CONOCER plenamente los pliegos que rigen el expediente al margen referenciado,
así como la normativa que le resulta aplicable.
Segundo. CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom)
2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la
UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las
funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o
nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» Tercero. QUE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA INCURSA en
ninguna situación que pueda comprometer la imparcialidad, objetividad o el cumplimiento de
las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación,
ni tampoco en aquellas que pudieran afectar al correcto desarrollo y ejecución del contrato.
Cuarto. QUE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA INCURSA en una
situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento
Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento
de las obligaciones referidas en el apartado anterior.
Quinto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON
CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran
en la situación de conflicto definida en el apartado Cuarto.
Sexto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente,
sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a
comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.
Séptimo. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del
presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información
suministrada acarreará las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que
establezca la normativa de aplicación y los pliegos que rigen el expediente.
En a de de 2025
<u> </u>
Firmado: